 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 012 DE 2015. "CORREDOR SANTANA – MOCOA - NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.

Fecha Elaboración	3 de agosto de 2016
-------------------	---------------------

1. INTRODUCCIÓN


El presente documento contiene el análisis de los aspectos que sustentan la suscripción de un Otrosí modificadorio al Contrato de Concesión No. 012 de 2015 según el cual se modificará la Tabla de Referencia a la Parte General, en su Numeral 3.8 (a), contenida en el Capítulo II de Contrato parte Especial.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra localizado en los Departamentos de Putumayo - Cauca y Huila, en dirección sur - norte con una longitud aproximada de 447 km, pasa por los Municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo, Villa Garzón, corregimiento de Puerto Umbría, Santana y la ciudad de Mocoa que corresponden al Departamento del Putumayo (hasta el límite con Cauca), la vía cruza el Departamento del Cauca por el Corregimiento San Juan de Villalobos perteneciente al Municipio de Santa Rosa de Oso y finalmente trascurre por el Departamento del Huila comunicando los Municipios de San Agustín, Pitalito, Timaná, Altamira, Garzón, Gigante, Hobo, Campoalegre y la Ciudad de Neiva.

Tabla No 1. Información general Contrato de Concesión No. 12 de 2015

Contrato No.	No. 12 del 18 de agosto de 2015
Objeto	"El presente contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del proyecto se describe en la parte especial y en el Apéndice Técnico 1." Cuyo alcance conforme a la sección 3.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión corresponde a "La financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, Gestión Social y Ambiental, Gestión Predial, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Neiva – Mocoa - Santana, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato".
CONTRATISTA	Concesión Aliadas para el Progreso S.A.S
Fecha de inicio	23 de septiembre de 2015
Plazo inicial	El plazo del Contrato transcurrirá entre la Fecha de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión, a más tardar al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión. Etapas de Ejecución Contractual: * Etapa Preoperativa: Esta etapa está compuesta por: a. Fase de Preconstrucción: 360 días contados a partir de la fecha de inicio, b.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013


	<p>Fase de Construcción: 1080 días contados a partir de la fecha del acta de inicio de la fase de construcción</p> <p>* Etapa de Operación y Mantenimiento: Iniciará con la suscripción de la última acta de terminación de unidad funcional y se extenderá hasta la fecha de terminación de la etapa.</p> <p>La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca: a. Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o; b. En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o; c. Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que, llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP.</p> <p>* Etapa de Reversión: Esta etapa iniciará una vez concluya la Etapa de Operación y mantenimiento o cuando se haya declarado la terminación anticipada del contrato y concluirá con la suscripción del acta de reversión.</p>
Costo inicial	El valor del contrato conforme a la sección 3.4 del Contrato de Concesión Parte Especial es de DOS BILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLÓN (\$2.969.581.000.000) pesos constantes de diciembre de 2013.
Generación	Cuarta Generación IP
Otrosí No. 1	Amigable componedor
Otrosí No. 2	Convenio con la Policía
Otrosí No. 3	Modificación a la Cláusula 19.5 Cesión. Literal b.

Unidades Funcionales del Proyecto

(a) El Proyecto se encuentra dividido en las siguientes Unidades Funcionales:

Tabla No. 2. Unidades Funcionales del Proyecto Contrato de Concesión No. 12 de 2015


UF	Sector	Origen	Destino	Longitud Aproximada origen destino	Intervención Prevista	Observaciones
1	Neiva - Campoalegre	Neiva Sur	Campoalegre	21,90	Construcción segunda calzada y Rehabilitación de la vía existente	-
2	Campoalegre - Gigante	Campoalegre	Gigante	65,00	Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción vía nueva	Construcción de las Variantes de Campoalegre y Hobo. Incluye la intervención de los pasos urbanos de Campo Alegre y el de Hobo

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

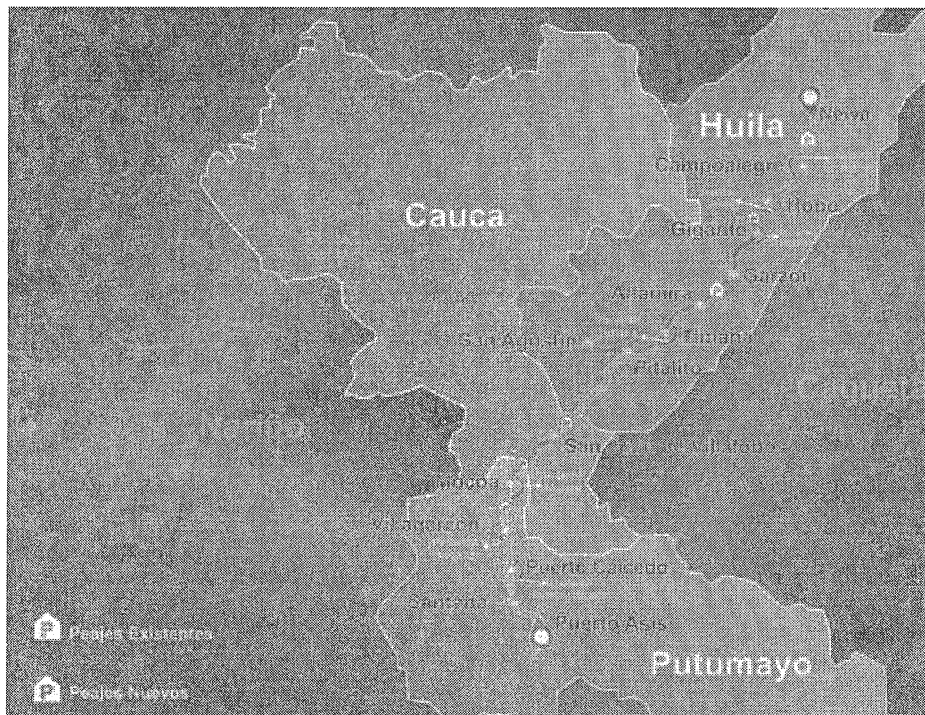
UF	Sector	Origen	Destino	Longitud Aproximada origen destino	Intervención Prevista	Observaciones
3	Gigante - Garzón	Gigante Norte	Garzón	35,60	Rehabilitación y Construcción vía nueva	Incluye a construcción de la variante de Gigante. Incluye la rehabilitación del paso urbano del Municipio Gigante
4	Garzón - Pitalito - San Agustín	Garzón	San Agustín (Entrada parque arqueológico)	109,20	Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción vía nueva	Incluye la construcción de la variante de Timaná. Incluye la rehabilitación de los pasos urbanos de los municipios de Timaná y San Agustín
5	Pitalito - San Juan de Villalobos	Intersección Vía Pitalito (Ruta 4503) - San Agustín (Ruta 2002)	San Juan de Villalobos	60,70	Rehabilitación	-
6	San Juan de Villalobos - Mocoa	San Juan de Villalobos	Mocoa PR1+600 Ruta 4503	76,10	Rehabilitación y Construcción vía nueva	Incluye la construcción de la Variante de Mocoa
7	Mocoa - Santana	Mocoa Sur X: 714130,3340 Y: 614112,7046	Santana PR0+000 Ruta 4502	78,50	Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción vía nueva	Incluye la construcción vía perimetral de Villagarzón y la variante de Puerto Caicedo, Se debe intervenir los pasos urbanos de los Municipios de Villagarzón, Puerto Caicedo y el centro Poblado de Puerto Umbira

Comprende la construcción de 5 variantes en los municipios de Campoalegre, Hobo, Gigante, Timaná y Mocoa, una vía perimetral en el municipio de Villagarzón y 8 pasos urbanos en los municipios de Campoalegre, Hobo, Gigante, Timaná, San Agustín, Villagarzón, Puerto Caicedo y Puerto Umbría.

2

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013


Localización general del Proyecto:



ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD


1. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4o del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura "Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativa de concesiones u otras formas de Asociación Público Privadas para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados".
3. Que, con base en lo anterior, el 18 de agosto de 2015 se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesión ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 012 de 2015, el cual de acuerdo con la sección 2.1 de la Parte General contempla como objeto "el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1."
4. Que el 23 de septiembre de 2015, las Partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 012 de 2015.

29


 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

5. Que el 21 de enero de 2016, las Partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión mediante el cual se modificaron las Cláusulas 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 12 de 2015, correspondientes al mecanismo alternativo de solución de conflictos de amigable componedor.
6. Que el 25 de enero de 2016, las Partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión mediante el cual se modificó la Tabla No. 7 "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" previsto en el numeral 3.3.9.2, 3.3.9, del Apéndice Técnico No. 2 "Condiciones para la Operación y Mantenimiento" del Contrato de Concesión No. 012 de 2015 y se modificó el término previsto en el primer párrafo del numeral 3.3.9.2 "Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras" del Apéndice Técnico 2 "Condiciones para la Operación y Mantenimiento" del Contrato de Concesión No. 012 de 2015.
7. Que el 6 de mayo de 2016, las Partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión mediante el cual se modificó la cláusula 19.5 CESIÓN, literal (b) Cesión de accionistas del Concesionario, de la parte general del contrato.
8. Que mediante comunicación 2016-101-012231-1, del 6 de mayo de 2016, la Agencia autorizó la Cesión de acciones, la cual solo podrá ejecutarse una vez el concesionario allegue los siguientes documentos:
 1. *Certificación de las compañías de seguros en las que manifiesten conocer la modificación accionaria y que las garantías del contrato de concesión no disminuyen en ocasión a la cesión.*
 2. *El nuevo Acuerdo de Garantía suscrito, en el que se refleje que CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE garantiza de manera solidaria el cumplimiento de todas las obligaciones de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. y en particular, la obligación referida a los giros Equity y Cierre Financiero*

Cumplido lo anterior, se impartirá la autorización solicitada para efectos de cambio de Líder." Cursiva fuera de texto.
9. Que mediante comunicación con Radicado ANI No. 2016-409-049662-2, del 15 de junio de 2016, el concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S entrega pólizas cesión Aliadas para El Progreso S.A.S otrosí no 3 contrato de concesión No. 012 de 2015.
10. Que mediante correo electrónico del 17 de junio de 2016 enviado al Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S, con copia a la ANI; el Consorcio GESAC, realiza observaciones a las pólizas remitidas por el concesionario mediante el oficio indicado en el numeral anterior.
11. Que mediante oficio radicado ANI No. 2016-409-051581-2 del 20 de junio de 2016, la interventoría, Consorcio GESAC, formaliza observaciones a las pólizas remitidas por el Concesionario mediante oficio 2016-409-049662-2 del 15 de junio de 2016.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

12. Que mediante comunicación ADM 0000287 del 22 de junio de 2016 el Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S remite al Consorcio GESAC nuevamente pólizas ajustadas.
13. Que mediante comunicación con radicado No. 2016-409-053567-2, del 27 de junio de 2016, la Concesión Aliadas para el Progreso SAS remite respuesta a las observaciones de las pólizas.
14. Que mediante comunicación con Radicado ANI No. 2016-409-054912-2, del 30 de junio de 2016, el Consorcio GESAC interventoría del Contrato de Concesión No. 12 de 2015, reitera observaciones a las pólizas entregadas por Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S, mediante comunicación con Radicado ANI No. 2016-409-049662-2, del 15 de junio de 2016 y oficio ADM 000287 del 22 de junio de 2016.
15. Que mediante comunicación con Radicado ANI No. 2016-304-019639-1, del 1 de julio de 2016, la Agencia, realiza observaciones a las pólizas entregadas por Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S, mediante comunicación con Radicado ANI No. 2016-409-049662-2, del 15 de junio de 2016.
16. Que mediante memorando interno No. 2016-101-008445-3, del 7 de julio de 2016, la Gerencia Asesoría Legal y Gestión Contractual 3, realiza observaciones a las pólizas entregadas por Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S, mediante comunicación con Radicado ANI No. 2016-409-049662-2, del 15 de junio de 2016. Estas observaciones fueron remitidas al Concesionario mediante comunicación con Radicado ANI No. 2016-304-020320-1.
17. Que mediante comunicación 2016-409-059056-2, del 12 de julio de 2016 el concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S solicitó la prórroga para el cumplimiento de la obligación contenida en el Capítulo II Tabla de Referencia del Contrato Parte General Numeral 3.8 (a), que corresponde a la acreditación del cierre financiero, para lo cual estimó conveniente requerir un plazo adicional de un (1) mes.
18. Que mediante correo electrónico del día 13 de julio de 2016, el área de riesgos informó que *"No obstante lo anterior si desde el concepto Jurídico, financiero y técnico, acceder a la petición no contraviene las obligaciones contenidas en el contrato, no genera un desequilibrio financiero y no impide el desarrollo normal del contrato, no tendríamos ninguna objeción desde lo relacionado con Riesgos"*.
19. Que mediante comunicación 2016-409-060551-2, del 15 de julio de 2016, el Consorcio GESAC, a cargo de la interventoría del Contrato de Concesión No. 12 de 2015, informó a la ANI que: *"Considera viable y pertinente la solicitud presentada por el concesionario en aras de asegurar la ejecución del proyecto en las condiciones previstas inicialmente"*.
20. Que mediante memorando radicado con el No. 2016-101-009091-3 de 22 de julio de 2016, la Gerencia Asesoría Legal y Gestión Contractual 3 emitió concepto favorable para la aprobación de las garantías presentadas por el Concesionario. Igualmente,

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

mediante memorando radicado con el No. 2016-101-010039-3 de 17 de agosto de 2016, la Gerencia de Asesoría Legal y Gestión Contractual 3, emitió concepto favorable a las mismas.

21. Que mediante comunicación con Radicado ANI No. 2016-409-064460-2, del 28 de julio de 2016, el concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S remitió a la ANI las garantías en cumplimiento de la anterior comunicación.
22. Que mediante comunicación con Radicado ANI No 2016-409-065949-2, del 29 de julio de 2016, el interventor, Consorcio GESAC se pronuncia respecto de las pólizas entregadas por el concesionario mediante comunicación señalada en el numeral anterior.
23. Que mediante memorando interno con Radicado ANI No. 2016-101-009341-3, del 28 de julio de 2016, la Vicepresidencia Jurídica señaló lo siguiente:


"considera que, una vez se alleguen y aprueben las garantías requeridas para hacer efectiva la autorización de cesión de acciones dentro de la composición accionaria de la Sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., la modificación contractual de ampliar la fecha para acreditar el cierre financiero por las especiales razones a que hace referencia la solicitud de la Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S. y la interventoría, Consorcio GESAC, es viable, además por las siguientes razones que pasan a exponerse:

(...)

Así las cosas, la Vicepresidencia Jurídica recomienda la celebración de un otrosí modificadorio al contrato de concesión No. 12 de 2015, a la parte especial, Capítulo II. "Tabla de Referencia a la Parte General, solamente en la referencia 3.8 (a), "Correspondiente al plazo para que el concesionario presente la totalidad de los documentos para acreditar el Cierre Financiero es de trescientos treinta (330) Días contados desde la Fecha de Inicio", como quedó expuesto, sin perjuicio del concepto que sobre el particular emita el área financiera y técnica de la entidad."

24. Que mediante memorando interno con Radicado ANI No. 2016-304-009575-3, del 2 de agosto de 2016, el Gerente de Proyectos GIT Financiero 2, emite no objeción así: *"Se emite no objeción a la ampliación en el plazo de recepción de documentos soportes de acreditación de cierre financiero en veintisiete (27) días los cuales se vencen el día 15 de septiembre de 2016. Sin embargo, es necesario que, con el fin de adelantar los trámites internos de revisión y validación, el concesionario remita de manera previa la documentación disponible antes de la fecha de radicación de los documentos"*.
25. Que mediante comunicación con Radicado ANI No. 2016-304-024874-1, del 17 de agosto de 2016, se remitió al concesionario copia del acta de aprobación de pólizas emitida por la vicepresidencia de Gestión Contractual.

20

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 OBJETO.

Modificar el Contrato de Concesión No. 012 de 2015 en lo atinente al término establecido en la Tabla de Referencia a la Parte General, en su Numeral 3.8 (a), contenida en el Capítulo II de Contrato parte Especial.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO


Modificar la Tabla de Referencia a la Parte General, en su Numeral 3.8 (a), contenida en el Capítulo II de Contrato parte Especial, la cual quedará así:

CAPÍTULO II TABLA DE REFERENCIAS A LA PARTE GENERAL

SECCIÓN DE LA PARTE GENERAL	DATOS ESPECÍFICOS DE ESTA PARTE ESPECIAL
3.8 (a)	Este Proyecto tendrá un (1) Cierre Financiero
3.8 (a)	El Monto mínimo del Cierre Financiero equivale a Ochocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Catorce Millones de Pesos del Mes de Referencia (\$883.614.000.000)
3.8 (a)	El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de <u>trescientos cincuenta y siete (357) Días</u> contados desde la Fecha de Inicio

4. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que mediante comunicación 2016-409-060551-2, del 15 de julio de 2016, el Consorcio GESAC interventoría del Contrato de Concesión No. 12 de 2015, informó a la ANI que: *“respecto del tiempo de prórroga solicitado por el concesionario para acreditar el cierre financiero, como quiera que la aprobación de éste es una condición para iniciar la fase de construcción, se recomienda que el mismo deba otorgarse un plazo teniendo en cuenta el procedimiento que debe surtir para dicha aprobación de conformidad con la sección 3.8 (e) de la Parte General del Contrato de Concesión 012 de 2015, de tal forma que el inicio de la fase de construcción se dé conforme las condiciones y tiempos establecidos en la Parte Especial del Contrato de Concesión. Finalmente, teniendo en cuenta que el riesgo financiero está a cargo del Concesionario debe consignarse en el otrosí correspondiente que la prórroga no generará ningún tipo de modificación del esquema de retribución ni ningún tipo de compensación en cabeza del contratista. Así mismo, entiende esta interventoría, y así debe quedar expresamente consignado en el otrosí, que en el plazo que finalmente se prorrogue la obligación de acreditar el cierre financiero el Concesionario logrará cumplir con todas las gestiones necesarias para obtener dicha acreditación y presentar los documentos respectivos ante la ANI con el tiempo suficiente para su evaluación y aprobación de forma previa a la fecha de inicio de la fase de construcción”.*

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

5. FUNDAMENTOS FINANCIEROS

Que mediante comunicación 2016-304-009575-3, del 2 de agosto de 2016, el el Gerente de Proyectos GIT Financiero 2, informa que: *"En atención al radicado del asunto, mediante el cual el Concesionario remite los documentos para solicitar prórroga en la entrega de documentación para acreditar el cierre financiero del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 12 de 2015, es necesario indicar:*

- *El Área Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI, en revisión realizada a la documentación aportada por el Concesionario para ampliar la fecha de entrega de los documentos que acrediten el Cierre financiero, observa que cumple con los requerimientos establecidos en la Sección 3.8 de la Parte Especial del Contrato de Concesión No.12 de 2015, ya que no se cruza esta solicitud con la fecha establecida para el inicio de la Etapa de Construcción.*
- *Así mismo esta ampliación no genera fondeos adicionales, sólo se aplicarán las indexaciones del mes correspondiente al momento de acreditar la documentación de dicho cierre.*


Por lo expuesto, se emite no objeción a la ampliación en el plazo de recepción de documentos soportes de acreditación de cierre financiero en veintisiete (27) días los cuales se vencen el día 15 de septiembre de 2016. Sin embargo, es necesario que, con el fin de adelantar los trámites internos de revisión y validación, el concesionario remita de manera previa la documentación disponible antes de la fecha de radicación de los documentos".

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que mediante memorando interno con Radicado ANI No. 2016-101-009341-3, del 28 de julio de 2016, la Vicepresidencia Jurídica señaló lo siguiente:

"Previamente a efectuar un pronunciamiento acerca de la solicitud presentada por la Sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. correspondiente a la modificación contractual referente al plazo del cierre financiero, se tiene que a la fecha no se encuentran acreditados los presupuestos para hacer efectiva la autorización de cesión de acciones de Conoisa, pese a que a través del Otrosí No. 3 mediante el cual se modificó la Sección XIX, 19.5 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 012 de 2015 y la posterior comunicación radicada con el No. 2016-101-012231-1 de 6 de mayo de 2016, la autorización de acciones se encontraba supeditada a la (1.) certificación de las compañías de seguros en las que manifiesten que conocen la modificación accionaria y que las garantías del contrato de concesión no disminuyan con ocasión de la cesión y, (2.) el nuevo acuerdo de garantía suscrito, en el que CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE garantiza de manera solidaria el cumplimiento de todas las obligaciones de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. y en particular, la obligación referida a los giros Equity y cierre financiero, los cuales a la fecha de este pronunciamiento no han sido acreditados de manera oficial.

No obstante, la Vicepresidencia Jurídica de la entidad considera que, una vez se alleguen la documentación enunciada en el párrafo anterior para hacer efectiva la autorización de cesión de acciones dentro de la composición accionaria de la Sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., la modificación contractual de ampliar la fecha para acreditar el cierre financiero por las especiales razones a que hace referencia la solicitud de la Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S. y la interventoría, Consorcio GESAC, es viable, además por las siguientes razones que pasan a exponerse:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

En relación con el plazo de los contratos de concesión, tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado, han señalado que constituye un elemento accidental y no de la esencia del contrato, razón por la cual puede ser objeto de modificaciones por acuerdo entre las partes (Sentencia C-300-2012).

No obstante lo anotado debe tenerse en cuenta que el legislador estableció una limitante a la posibilidad de prorrogar los plazos de los contratos para proyectos de asociación público privada en el artículo 7º de la Ley 1508 de 2012, establece en el artículo en virtud del cual, sólo se podrán hacer adiciones y prorrogas relacionadas directamente con el objeto del contrato, después de transcurridos los primeros tres (3) años de su vigencia y hasta antes de cumplir las primeras tres cuartas (3/4) partes del plazo inicialmente pactado en el contrato.

En el presente caso la modificación objeto del Otrosí consiste en prorrogar el plazo para la acreditación del cierre financiero, sin afectar la duración del Plazo Total del Contrato de Concesión, ni del inicio de la fase de construcción del proyecto, ajustándose la modificación a los términos fijados en la normatividad vigente antes citada. Por consiguiente, el plazo establecido para la presentación de los documentos del Cierre Financiero, plazo que a la fecha se encuentra vigente y por tanto puede ser objeto de prórroga, para efectos de contar con un tiempo adicional para tramitar y obtener de los prestamistas del Concesionario, la consecución de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto se puede ampliar, para lo cual se considera razonable el término de 23 días, con el fin de garantizar los plazos contractuales para revisión por parte de la interventoría y de la ANI de dicha acreditación.

Así las cosas, la Vicepresidencia Jurídica recomienda la celebración de un otrosí modificatorio al Contrato de Concesión No. 012 de 2015, a la parte especial, Capítulo II "Tabla de Referencias a la Parte General", solamente en la referencia 3.8 (a) "*correspondiente al plazo para que el concesionario presenta la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de trescientos treinta (330) Días contados desde la Fecha de Inicio*", como quedó expuesto, sin perjuicio del concepto que sobre el particular emita el área financiera y técnica de la entidad.


7. ANÁLISIS VALOR ESTIMADO DE LA MODIFICACION

Se deja claridad que con las modificaciones de este otrosí no se ven afectados los costos inicialmente previstos del Contrato No. 12 del 18 agosto de 2015.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO.

El análisis de riesgos está enmarcado dentro de los lineamientos de política establecidos por los CONPES que rigen la materia (3107 y 3133 de 2001, 3760 de 2013, 3800 de 2014), Ley 448 de 1998, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos y leyes complementarios.

De acuerdo con los antecedentes, determinaciones y actividades realizadas por las dependencias encargadas de la supervisión y seguimiento del contrato de concesión No. 012 de 2015 y teniendo en cuenta el alcance y justificación de lo establecido en el presente documento, la presente modificación no implica ningún cambio en la estructura de riesgos del contrato estándar ni de la parte especial, así como tampoco de sus documentos accesorios. En este sentido, no hay modificación al esquema de asignación de riesgos vigente. Así mismo, no se modifican los planes de aportes aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y no pacta ni genera nuevas contingencias a cargo de la Nación.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

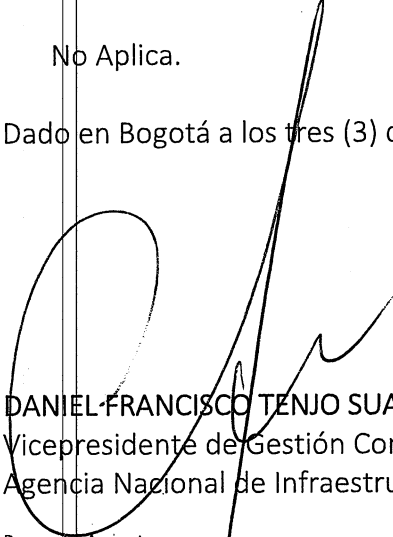
9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del Contrato continuará estando a cargo de la Gerencia de Proyectos de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, y de la firma Interventora CONSORCIO GESAC.

10. INDICACIÓN DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

No Aplica.


Dado en Bogotá a los tres (3) días del mes de agosto de 2016.


DANIEL FRANCISCO TENJO SUAREZ
 Vicepresidente de Gestión Contractual (E)
 Agencia Nacional de Infraestructura

Proyecto Aspectos:

Jurídicos: Rocio Andrea Guarín Ramírez - Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 3 *CSJ*
 Financiero: Omar Armando Jiménez Ramírez - Apoyo Financiero *J*
 Técnico: Bibian Hernandez López - Líder de apoyo a la supervisión VGC *BYHL*
 Riesgos: Jorge Huertas Luna - Asesor Gerencia de Riesgos VPRE *J*

Revisó Aspectos:

Jurídicos:  Priscila Sánchez Sanabria - Vicepresidente Jurídico (E) *PSJ*
 Financiero: Oscar Laureano Rosero Jiménez - Gerente Financiero VGC *OR*
 Técnicos: Francisco Ordúz Barón - Gerente de Proyectos Carretero 3
 Riesgos: Adriana Marcela Fernandez Rodriguez - Gerente de Riesgos (A) *AM*

